

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICADO: 2022-00401-00

DEUDOR: MARISOL PICO CARRILLO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a lo solicitado por la deudora y lo manifestado por la liquidadora, por medio del presente proveído, se accede a lo pedido por la deudora y se otorga como plazo máximo el día 05 de abril de 2.024 para que cumpla con la carga procesal que corresponde, es decir, acredite el pago total de las expensas que requiere el proceso, así como el pago total de los honorarios provisionales fijados en favor de la señora Liquidadora, so pena de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 17 de enero de 2.024.

Permanezca el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se acate el requerimiento de este estrado judicial.

Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ